

00045187

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Numero de Inscripción: 1611

Folio Final: 0

Numero de Repertorio: 3271

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes 04 de junio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 04 de junio de 2019 15 26

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cedula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309890125	MENENDEZ PONCE ANGIE MARJUXI	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1705618096001	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

COMPRADOR

VENDEDOR

3 - Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Canton: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 17 de mayo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara Plazo

4 - Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1331219000	31/05/2011 0 00 00	28572		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "1" Urbanizacion Altos de Manta Beach, parroquia y Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente (Este) 14,35 m y calle Piqueros Atras (Oeste) 13,55m y Lotes No 01 y 02, Costado Derecho (Sur) 24,54m y lote número 20 Costado Izquierdo (Norte) 23,45m y lote Número 18. Area total 333, 79 M2

Dirección del Bien URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

Solvencia Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOLECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 333,79M2

*LA COMPRADORA ES ESTADO CIVIL CASADA PERO CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00045188

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE
ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
GRAVAR Y ANTICRESIS.-

OTORGA EL SEÑOR

EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

A FAVOR DE LA SEÑORA DOCTORA

ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE

Y ESTA A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20191308006P01480

CUANTIA: USD \$ 58.000,00; AVALUO \$ 44,899.84 E

INDETERMINADA

EL DIA 17 DE MAYO DEL 2019

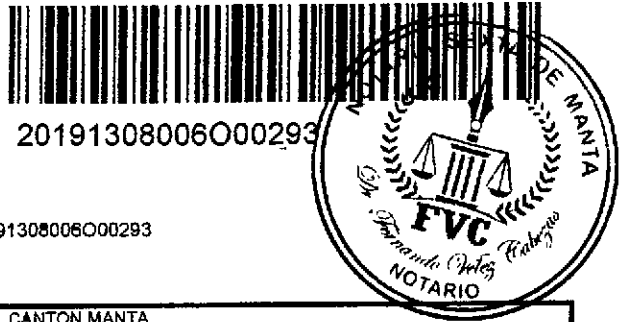
COPIA TERCERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6

00045189

Factura: 002-002-000041745



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000293

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2019, (10 43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309890125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309890125

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 20191308006P0
----------------	----------------------------

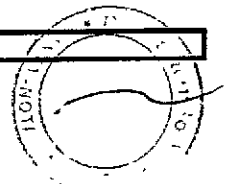
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000293

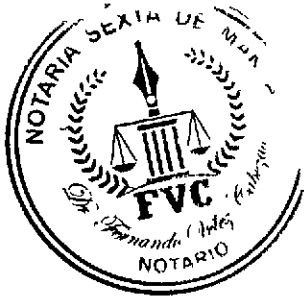
NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2019, (10 43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

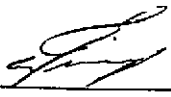
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309890125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309890125

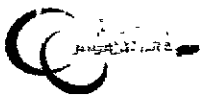
OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 20191308006P0
----------------	----------------------------







NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000041744

00045190



20191308006P01480



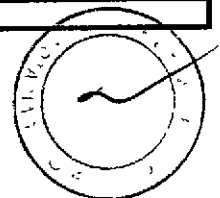
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308006P01480						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2019, (10 43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705618096	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309690125	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S A	REPRESENTA DO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	KAROLA MALENA QUELAL ANDRADE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LA COMPRADORA INTERVIENE CON DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 56000 00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308006P01480
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2019, (10 43)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

00045191



1

2 ...rio

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01480

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000041744

6

7

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:

8

OTORGA EL SEÑOR

9

EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

10

A FAVOR DE LA SEÑORA DOCTORA

11

ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE

12

VALOR DE VENTA USD \$ 58,000.00

13

AVALUO MUNICIPAL USD \$ 44.899.84

14

CONSTITUCION DE HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA,

15

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS

16

OTORGA LA SEÑORA DOCTORA

17

ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE

18

A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

19

CUANTIA: INDETERMINADA.-

20

*****AMGC*****

21

Se confieren 4 copias

22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

23

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DIECISIETE DE

24

MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

25

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

26

por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representada por

27

la **Economista Karola Malena Quelal Andrade**, en su calidad de Apoderada

28

Especial, institución a la que en adelante se la designará como **"EL BANCO"**



1 o **"EL ACREEDOR"**; la compareciente es mayor de edad, de estado civil
2 casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta;
3 por otra parte el señor **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ**, de estado
4 civil divorciado, quien comparece por sus propios y personales derechos, a
5 quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá designar
6 como **"EL VENDEDOR"**; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por último la Doctora
8 **ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE**, de estado civil casada, quien
9 comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de la
10 Disolución de Sociedad Conyugal otorgada el tres de marzo del dos mil
11 diecisiete en la Notaría Pública Segunda de Portoviejo y marginada en
12 Registro Civil de Portoviejo el seis de abril del dos mil diecisiete, que se
13 adjunta a la presente como documento habilitante, a quien en adelante y
14 para efectos del presente contrato, se la podrá denominar como **"LA**
15 **COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA"**, la compareciente es
16 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad de Manta. Todos
17 hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas
18 de identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas
19 se agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se
20 agregan las correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el
21 Sistema Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud
22 de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y
23 efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL**
24 **CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**
25 **Y GRAVAR Y ANTICRESIS**, que proceden a celebrar con libertad y
26 capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden
27 sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole
28 alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a



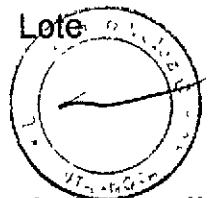
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00045192



1 escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una en la cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E**
4 **HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS,** que se
6 contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
7 **PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) El señor
9 **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ,** de estado civil divorciado, quien
10 comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y
11 para efectos del presente contrato se lo podrá designar como "**EL**
12 **VENDEDOR**"; y, por otra parte b) La Doctora **ANGIE MARIUXI**
13 **MENENDEZ PONCE,** de estado civil casada, quien comparece por sus
14 propios y personales derechos, en virtud de la Disolución de Sociedad
15 Conyugal otorgada el tres de marzo del dos mil diecisiete en la Notaria
16 Pública Segunda de Portoviejo y marginada en Registro Civil de Portoviejo
17 el seis de abril del dos mil diecisiete, que se adjunta a la presente como
18 documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente
19 contrato, se la podrá denominar como "**LA COMPRADORA**". **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Vendedor, señor **EDGAR OSWALDO**
21 **NOVOA TRAVEZ,** es el único y exclusivo propietario del **LOTE DE**
22 **TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE, DE LA**
23 **MANZANA "I", URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH,**
24 **PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI,** el mismo
25 que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
26 **FRENTE (Este), 14.35 metros y Calle Piqueros; ATRÁS (Oeste), 13.55**
27 **metros y Lotes No. 01 y 02; COSTADO DERECHO (Sur), 24.54 metros y**
28 **Lote Número 20; COSTADO IZQUIERDO (Norte), 23.45 metros y Lote**





1 Número 18. Con un Área Total de 333.79 metros cuadrados. Este bien
2 inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1-33-12-19-000 del
3 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.
4 **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** El Vendedor, señor
5 **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ**, de estado civil divorciado, por sus
6 propios y personales derechos, adquirió el dominio del bien inmueble objeto
7 de esta compraventa, mediante Escritura Pública de Compraventa que a su
8 favor le hicieron el señor Washington Bolívar Palomino Moreira, de estado
9 civil divorciado, por sus propios y personales derechos y la señora Nubia
10 Elizabeth Rodríguez Vera, de estado civil casada, debidamente
11 representada por su Apoderado Especial, el señor Lorenzo Martín Analuisa
12 Franco, otorgada ante Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público
13 Quinto del Cantón Manta, el diecinueve de octubre del dos mil dieciocho,
14 sobre el **LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE,**
15 **DE LA MANZANA "I", URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH,**
16 **PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI**, el mismo
17 que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
18 FRENTE (Este), 14.35 metros y Calle Piqueros; ATRÁS (Oeste), 13.55
19 metros y Lotes No. 01 y 02; COSTADO DERECHO (Sur), 24.54 metros y
20 Lote Número 20; COSTADO IZQUIERDO (Norte), 23.45 metros y Lote
21 Número 18. Con un Área Total de 333.79 metros cuadrados. Escritura
22 inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
23 Manta-EP, Tomo 1, Folio Inicial 92.627, Folio Final 92.658, Número de
24 Inscripción 3467, Número de Repertorio 7101, con fecha veintitrés de
25 octubre del dos mil dieciocho. **3.1.** De acuerdo al Certificado emitido por la
26 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, consta
27 que con fecha seis de noviembre del dos mil nueve, Tomo 2, Folio Inicial
28 505, Folio Final 521, Número de Inscripción 31, Número de Repertorio

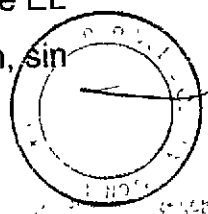


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00045193



1 6312, consta inscrita en el Registro de Planos, la Escritura Pública de, Acta
2 Entrega Recepción, Constitución de Planos de la Urbanización Altos de
3 Manta Beach, otorgada en la Notaria Tercera de Manta el once de
4 septiembre del dos mil nueve. Intervienen la Compañía Promotores de
5 Confianza S.A. PROMDECONSA, como propietario, y la Urbanización Altos
6 del Mar Beach. **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los
7 antecedentes expuestos, EL VENDEDOR, da en venta real y perpetua
8 enajenación a favor de LA COMPRADORA, el **LOTE DE TERRENO**
9 **SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA "I",**
10 **URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH, PARROQUIA Y CANTON**
11 **MANTA, PROVINCIA DE MANABI,** cuyos linderos y medidas constan
12 ampliamente descritos en la Cláusula Segunda, Primera Parte, del presente
13 instrumento público, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho
14 y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto.
15 **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.** - Esta venta la hace EL VENDEDOR sin
16 reservarse para si ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad,
17 posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a LA
18 COMPRADORA, quien deja constancia de su aceptación. El precio
19 convenido entre las partes por la presente Compraventa es de
20 **CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58.000.00),** los mismos que son cancelados
22 de la siguiente manera: El valor de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON
23 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
24 23.200.00) ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor
25 de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 34.800.00) será cancelado**
27 **mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A.** Por lo que EL
28 **VENDEDOR declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin**





1 tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto.
2 **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO**
3 **PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el
4 bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará
5 operaciones crediticias de LA COMPRADORA, los contratantes, estos son
6 EL VENDEDOR y LA COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno
7 conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les
8 son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta
9 Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y
10 que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben
11 el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato
12 adquiere LA COMPRADORA, Doctora **ANGIE MARIUXI MENEDEZ**
13 **PONCE**, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de
14 que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta
15 Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por
16 lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las
17 hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que
18 se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA**
19 **SEPTIMA: SANEAMIENTO.** - EL VENDEDOR, declara que, sobre el bien
20 inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes,
21 juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no
22 obstante, lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.
23 **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que
24 aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y
25 estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA NOVENA:**
26 **DECLARACIONES.-** LA COMPRADORA, declara conocer y aceptar el
27 Reglamento Interno de la Urbanización Altos de Manta Beach,
28 sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00045194



1 del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como
2 documento habilitante. **CLAUSULA DÉCIMA: SOMETIMIENTO A**
3 **DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se
4 someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este
5 Cantón. **CLAUSULA UNDÉCIMA.-** EL VENDEDOR faculta a LA
6 COMPRADORA, para que solicite la inscripción de esta escritura en el
7 Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos,
8 impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura,
9 incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la
10 Propiedad, son de cuenta de LA COMPRADORA. **SEGUNDA PARTE.-**
11 **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
12 **ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.** **CLÁUSULA PRIMERA:**
13 **PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y
14 otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) El BANCO DEL
15 PACÍFICO S.A., debidamente representada por la Economista KAROLA
16 MALENA QUELAL ANDRADE, en su calidad de Apoderada Especial,
17 institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO" o
18 "EL ACREEDOR"; y, B) La Doctora **ANGIE MARIUXI MENENDEZ**
19 **PONCE**, de estado civil casada, quien comparece por sus propios y
20 personales derechos, en virtud de la Disolución de Sociedad Conyugal
21 otorgada el tres de marzo del dos mil diecisiete en la Notaría Pública
22 Segunda de Portoviejo y marginada en Registro Civil de Portoviejo el seis
23 de abril del dos mil diecisiete, que se adjunta como documento habilitante,
24 a quien en adelante se la podrá designar simplemente como "LA PARTE
25 DEUDORA". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE
26 DEUDORA ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del
27 Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar
28 operando con éste último, solicitándole créditos directos o indirectos.





1 fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, y en general
2 cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La parte deudora
3 está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la
4 garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del presente
5 contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- En garantía y
6 para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en
7 la cláusula anterior, y de las que LA PARTE DEUDORA haya contraído o
8 contraiga en el futuro, a favor o a la orden de EL ACREEDOR sin perjuicio
9 de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna
10 clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas,
11 presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones,
12 reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o
13 indirectas, con Banco del Pacífico S.A. como acreedor original o resulte
14 acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real del
15 pago de las obligaciones que individual o conjunta o solidariamente, ya sea
16 como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o
17 contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco del
18 Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere
19 lugar, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del acreedor, esto es, a
20 favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el
21 carácter de abierta sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en:
22 **LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE, DE LA**
23 **MANZANA "I", URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH,**
24 **PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI,** el mismo
25 que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
26 **FRENTE (Este), 14.35 metros y Calle Piqueros; ATRÁS (Oeste), 13.55**
27 **metros y Lotes No. 01 y 02; COSTADO DERECHO (Sur), 24.54 metros y**
28 **Lote Número 20; COSTADO IZQUIERDO (Norte), 23.45 metros y Lote**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

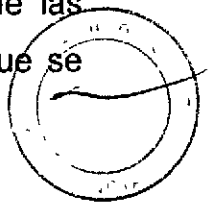
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00045195



1 Número 18. Con un Área Total de 333.79 metros cuadrados. Este bien
2 inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1-33-12-19-000 del
3 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del
4 informe del Perito Avaluador del Banco, Ingeniero Civil Inmobiliario Henry
5 Elías España Pico, de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, consta que
6 las medidas y linderos del bien que se hipoteca coinciden con las
7 detalladas en el párrafo que antecede, agregando además en su informe:
8 DIRECCIÓN: Vía Manta – San Mateo (Ruta Spondylus), Urbanización Altos
9 de Manta Beach, Manzana “I”, lote 19. DESCRIPCION Y DESTINO DEL
10 BIEN INMUEBLE: Consiste en un lote de terreno urbano singularizado en
11 estado baldío. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: El lote
12 de terreno tiene una topografía regular – plana, su forma geométrica es de
13 tipo trapezoidal rectangular. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos
14 y mensuras antes determinados, son los generales que corresponden al
15 inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A.,
16 pero que si alguna parte de él no estuviere comprendida en ellos, también
17 quedará incluida en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí
18 constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que
19 actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el
20 futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente
21 hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino
22 se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza
23 no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o
24 beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.-**
25 **VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-**
26 a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en
27 plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las
28 obligaciones que respalda y la parte deudora renuncia a solicitar que se





1 ~~deciare~~ extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento
2 de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en
3 contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino
4 también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras
5 futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A., podrá
6 ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO)
7 Al vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas por la
8 hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no
9 se encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la parte deudora
10 vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el
11 expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere
12 vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora
13 dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas
14 condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por
15 causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se
16 depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca
17 seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO) Si
18 terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren
19 secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra
20 medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que
21 pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si
22 la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien
23 hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere
24 la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores
25 de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora
26 acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con
27 relación a el bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir
28 con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

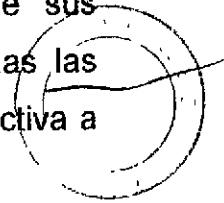
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00045196



1 Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por
2 cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas
3 por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora.
4 ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos
5 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el
6 inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de
7 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del
8 Banco; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica
9 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión
10 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito
11 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la
12 parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que
13 pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio del Banco;
14 QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación
15 patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
16 Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una
17 cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos
18 que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se
19 negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las
20 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO)
21 Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de
22 seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado;
23 DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido.
24 En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco
25 hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales,
26 aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus
27 obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las
28 obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a





1 elección del Acreedor Demandante, según corresponda, para el cobro de la
2 totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es,
3 solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA**
4 **QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra
5 obligación que es utilizada en las Cláusulas Segunda y Tercera de esta
6 Escritura Pública comprende tanto las pasadas, presentes, vencidas o por
7 vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la
8 hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a
9 todos los créditos directos o indirectos, que han concedido o conceda el
10 Banco Pacífico S.A. a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera,
11 créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella,
12 novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones,
13 reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o
14 aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el
15 Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por
16 subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que se
17 considere como obligación a favor del acreedor, sea su origen anterior,
18 simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte
19 deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo
20 Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA:**
21 **CONDICIONES DE EL INMUEBLE.-** LA PARTE DEUDORA declara que el
22 inmueble descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público,
23 está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está
24 afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición
25 de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que
26 independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por
27 obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto
28 es, Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00045197



1 las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de cualquiera de
2 ellos, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será
3 suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a
4 la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este
5 caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones
6 respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas
7 debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente,
8 gastos judiciales y cobranza extrajudicial a que hubiere lugar. **CLÁUSULA**
9 **OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE DEUDORA, Doctora
10 **ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE**, por sus propios y personales
11 derechos, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente
12 instrumento, por compraventa que a su favor le hiciere el señor **EDGAR**
13 **OSWALDO NOVOA TRAVEZ**, de estado civil divorciado, detallada en la
14 primera parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a
15 los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la
16 Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA NOVENA:**
17 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** LA PARTE
18 DEUDORA, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre
19 el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del
20 acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron
21 origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni
22 gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del
23 Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del
24 representante legal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.-** LA
25 PARTE DEUDORA se obliga a contratar una póliza de seguro contra
26 incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una
27 aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar
28 condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el



1 Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los
2 peritos designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza
3 bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el
4 inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción
5 de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser
6 endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no
7 cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de
8 que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la
9 parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con
10 más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del
11 desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos.
12 En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el
13 valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la
14 suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a
15 discreción del Banco. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía
16 aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare
17 dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las
18 responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte
19 deudora. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- El Banco del Pacífico
20 S.A. por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, Economista
21 Karola Malena Quelal Andrade, declara que acepta la hipoteca abierta de
22 que tratan las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su
23 representante autorizado deja también constancia de que no obstante el
24 carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos
25 créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la
26 parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última
27 obligación se dará por concluido el presente contrato; conviene además de
28 manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

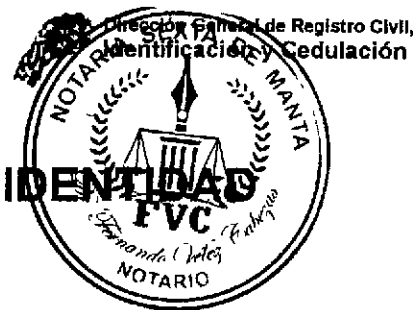
00045198



1 corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se
2 constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los
3 documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA**
4 **DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** LA PARTE DEUDORA declara
5 expresamente que los valores con los cuales abonará o pagará las
6 obligaciones respectivas, tienen origen y destino lícitos y no provienen de
7 actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera LA
8 PARTE DEUDORA declara que la información proporcionada en este
9 documento es verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA autoriza al
10 Banco del Pacífico S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la
11 comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades
12 competentes en caso de investigación o determinación de transacciones
13 que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos
14 comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, LA
15 PARTE DEUDORA renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de
16 acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y
17 de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados, por lo que
18 exime al Banco del Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive
19 respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA**
20 **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO)** En caso de nulidad de
21 cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas
22 las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en
23 el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total
24 solución de las obligaciones que respalda. **DOS)** LA PARTE DEUDORA
25 como propietaria del bien inmueble que por este instrumento constituye
26 gravamen hipotecario declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A.
27 podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a
28 favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a



1 favor de cualesquiera otras instituciones financieras o no, pública, privada o
2 de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A.
3 Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir
4 con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de
5 la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de
6 otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción,
7 impuestos, derechos y cualquier otro gasto asociado a la misma, así como
8 los de su cancelación, serán pagados por la parte deudora, y, por lo tanto,
9 el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o
10 cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones
11 del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las
12 disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el
13 perito o peritos designados conforme las disposiciones legales
14 correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la
15 Superintendencia de Bancos y, por tanto, el acreedor podrá cargar a
16 la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones.
17 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**
18 **COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora,
19 declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la
20 jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar
21 donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección
22 del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y
23 vecindad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**
24 **HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta
25 Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial
26 con que legitima su intervención el representante del BANCO DEL
27 PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad
28 correspondiente; c) Certificado de Avalúos y Catastro, d) Comprobantes de



00045199

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309890125

Nombres del ciudadano: MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAZA DELGADO JUAN JOSE

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: MENENDEZ INTRIAGO JAIME RAFAEL UBALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PONCE FATIMA KATIUSKA

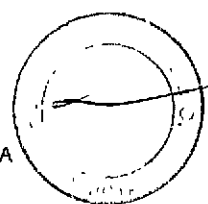
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 16 DE MAYO DE 2019

Emisor. KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado. 194-224-96524



194-224-96524

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

N. 130989012-5

CÉDULA
CIVIL
CÉDULA No. 130989012-5

APellidos y Nombres
MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI

Lugar y Fecha de Nacimiento
MANTA
2016-02-27

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADO

JUAN JOSÉ
DÁZA DELGADO

INSTITUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - MÉDICO

223482348

APellidos y Nombres del Padre
MENENDEZ INTRIAGO JAIME RAFAEL DELGADO

APellidos y Nombres de la Madre
PONCE FATIMA KATYUSKA

Lugar y Fecha de Emisión
MANTA
2016-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-27

MANUEL LEONARDO

CANTÓN MANTA

CERIFICADO DE VOTACIÓN
19 - MARZO - 2019

0008 - 334
CERTIFICADO No.

1309890125
CÉDULA No.

MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA 2

CITADANANIA/O

1919

Michelle Mendoza.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en folios uniles.

Manta,

15 MAY 2019

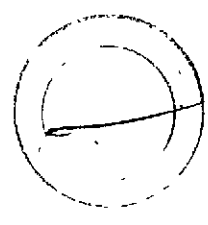
Dra. Fernanda Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

(Handwritten notes and signatures)

- Vite (Viteri) AS

- Vite (Viteri) AS

...@hotmail.com





00045200
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705618096

Nombres del ciudadano: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: NOVOA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TRAVEZ LETICIA

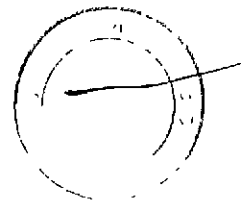
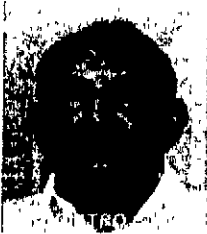
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 16 DE MAYO DE 2019

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado 199-224-96461



199-224-96461

Ldo. Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 170561809-6

CEDEJA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
NOVOA TRAVEZ
EDGAR OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GENERAL DE NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO 08-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



197
18
827
07
47
1981

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN COMERCIAL
MILITAR SERV PASIVO

ALFILERES Y NOMBRES DEL PADRE
NOVOA OSWALDO
ALFILERES Y NOMBRES DE LA MADRE
TRAVEZ LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2017-08-01
FECHA DE EXPIRACION
2027-08-01

V4444V2442

081080821



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CNEC

0011 M
UNIDAD

0011 - 071

1705618096

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

DIR. INSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA RUMPAMBIA

CENA 3



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 027... fojas utiles.

Manta,

03 MAY 2019

Dr. Fernando Velazquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



501



00045201



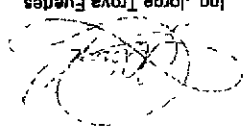
El presente certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGDACC Art 4, numeral 1 y a la LCE
La impresión de copias y fotocopias de este documento quedan a entera responsabilidad del usuario. Vigencia: 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a emision@registrocivil.gob.ec



N° de certificado: 191-191-0558

Emisor: DANNY JAVIER ROCHE RUIZ
Información certificada a la fecha 21 DE ENERO DE 2019

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Ing Jorge Troya Fuentes



Este es el acta de Divorcio de las partes...

1) Jefe de Oficina

2) Jefe de Oficina

OTRAS ALBUENSCRIPCIONES O MARCA EN VACIONES

OTROS ALBUENSCRIPCIONES O MARCA EN VACIONES



Que el documento que antecede...
fojas útiles, es certificación de...
documento exhibido en copia certificada...
y fue presentada para su constancia.

17 MAY 2019

Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

El que suscribe Jefe de Oficina Civil, en virtud de las competencias que le confiere la Ley Orgánica de Organización de los Poderes del Estado, declara que el presente matrimonio fue celebrado y registrado en la ciudad de Manta, Ecuador, el día 01 de mayo del 2019, a las 18:00 horas, con los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRATANTE: **Juan José Deza Burgos**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRATANTE: **Yamile Mercedes Mariposas Torres**

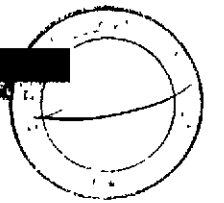
LUGAR DEL MATRIMONIO: **Manta**

OTRAS ALBUENSCRIPCIONES O MARCA EN VACIONES

OTROS ALBUENSCRIPCIONES O MARCA EN VACIONES

TITULAS

20/03/2019





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00045202



REPUBLICA DEL ECUADOR

130788561-1

130788561-1



CIUDADANA
QUELAL ANDRADE
KAROLA MALENA

MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

1976-07-04
EQUATORIANA

CASADO
IVAN ELI
LOOR ZAMBRANO



SUPERIOR

ECONOMISTA

1121A1122

QUELAL MEJIA GILBERTO JOSE

ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA

MANTA
2015-03-13

2025-03-13



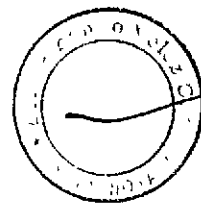
DOCUBIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... folios utiles.

Manta,

1 MAY 2019

Dr. Fernanda Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACION CRE

0072 F 0072 - 157 1307885614

QUELAL ANDRADE KAROLA MALENA

1307885614

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

DISTRITO 1

PARROQUIA MANTA

1

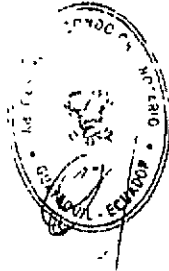
ELECCIONES
2019

CITADANIDAD
AUTENTICAMENTE
EN EL DIA DE LAS
ELECCIONES

[Handwritten signature]



Cesario L. Condo Ch.
 ABOGADO
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil



00045203

Nº 2015-09-01-05-P-0017

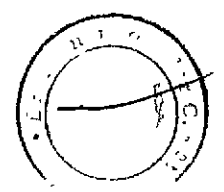


PODER ESPECIAL QUE OTORGA FVC
 BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR NOTARIO
 LA SEÑORA ECONOMISTA DOÑA KAROLA
 MALENA QUELAL ANDRADE -----
 CUANTIA INDETERMINADA -----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diecinueve
 (19) dias del mes de Marzo del año dos mil quince, Abogado
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
 Cantón, comparece. El señor Ingemero Electrónico don LEON
 EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO
 y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S.A.,
 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta
 para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que
 su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
 continúa en el ejercicio del cargo, mayor de edad, capaz para
 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad;
 a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus
 documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
 entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de
 esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
 N O T A R I O. En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
 sirvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga a
 favor de la Economista Karola Malena Quelal Andrade, de
 acuerdo las clausulas que a continuación se enumeran”

[Firma manuscrita]





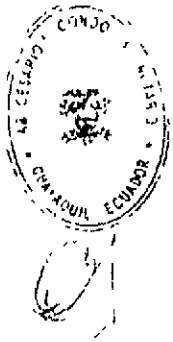
PRIMERA COMPARECIENTE. Comparece el señor Ingeniero
Electrónico Leon Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Presidente
Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto
otorga, Poder Especial a favor de la Economista Karola Malena
Quelal Andrade, portadora de la cédula de ciudadanía número
trece-cero siete ocho ocho cinco seis uno cuatro, para lo que se
determinará más adelante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)
El Banco del Pacífico S.A se constituyó mediante escritura
publica celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos
setenta y uno, ante el Notario Segundo del canton Guayaquil,
Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos
setenta y dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S A ,
asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(USD\$340'000,000.00) conforme consta de la Escritura Publica
otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante el Notaria
Sexta del canton Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su
capital suscrito y pagado asciende a la suma de TRESCIENTOS
MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (USD\$300'500,000.00), tal como consta
de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la
Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiseis de agosto de
dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Guayaquil, el veintinueve de agosto de dos mil trece. El Estatuto
Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la

00045204

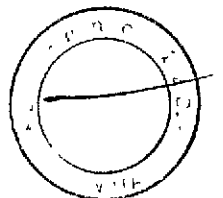


Cesario L. Condo Ch
ABOGADO
NOTARIO 510
Guayaquil

- 2 -



1 Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por
 2 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre
 3 de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón de
 4 Guayaquil, el día ocho de diciembre de dos mil diez - b) Es intención del
 5 Poderdante, otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial,
 6 que le permita cumplir a cabalidad las funciones a él
 7 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado en sus
 8 actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos
 9 expresados en el presente poder.- c).- Con los antecedentes
 10 expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente
 11 Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
 12 Banco del Pacífico S.A., señor Ingeniero León Efraim Dostoiévsky
 13 Viena Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el
 14 Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a
 15 favor de la Economista Karola Malena Quelal Andrade, el mismo
 16 que se otorga en base a los términos y condiciones que mas
 17 adelante se estipulan - T E R C E R A · OBJETO DEL PODER - El
 18 señor Ingeniero Electrónico Leon Efraim Dostoiévsky Viena
 19 Herrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y
 20 Extrajudicial del Banco del Pacífico S A , comparece con el
 21 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL
 22 pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de
 23 la Economista Karola Malena Quelal Andrade, quien es
 24 funcionaria de la Institución, para representar al Banco del
 25 Pacífico S A , en calidad de Apoderada Especial, para que
 26 pueda emitir certificaciones de estado de situación crediticia;
 27 Podrá suscribir contratos relacionados a la operativa del
 28 negocio, como contratos de cuenta corriente, cuentas de





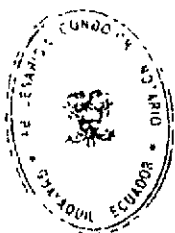
1 honros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de
2 correspondencia, de transporte de valores con clientes, de
3 estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como
4 audiomático, bancomático, intermático, movilmático,
5 corresponsal no bancario, puntomático, tu banco banco aquí, de
6 servicios de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones,
7 y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan
8 a la operativa y giro normal del negocio bancario.- Suscribir
9 contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
10 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Compra
11 venta con reserva de dominio, Contratos de Préstamo o Mutuo,
12 Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de
13 obligaciones, Contratos de Hipotecas, Prendas de cualquier
14 naturaleza que fueren, contratos de fideicomiso mercantil En
15 términos generales, la apoderada se encuentra facultada a
16 suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que
17 correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y
18 financiera, y que de manera especial se circunscriba a las
19 operaciones y atribuciones establecidas a los Bancos en la Ley,
20 de manera tal, que no pueda alegarse falta o insuficiencia de
21 Poder para la realización de tales actos.- C U A R T A
22 VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder Especial se otorga en
23 consideración a la función que desempeña la Economista Karola
24 Malena Quelal Andrade funcionaria del Banco del Pacifico S A ,
25 de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o
26 cualquier otra causal, de sus funciones como empleada o
27 funcionaria del Banco del Pacifico S A., conlleva la renuncia y
28 revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le

00045205



Cesario L Condo Ch
ABOGADO
NOTARIO Sto.
Guayaquil

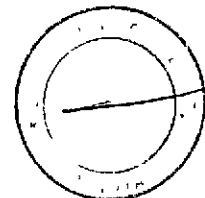
1 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
2 mil setenta y uno del Código Civil - Sirvase usted señor Notario,
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
4 acto - (Firmado) Consuelo Henriquez, ABOGADA CONSUELO
5 HENRIQUEZ JAIME, Registro Número seis mil setecientos
6 veintiséis-Colegio de Abogados del Guayas" - (Hasta aquí la
7 Minuta) - ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
8 correspondientes - Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el
9 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
10 Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
11 BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA
12 ECONOMISTA DOÑA KAROLA MALENA QUELAL ANDRADE, en
13 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
14 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



17
18 ING. ELEC. LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA,
19 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
20 BANCO DEL PACIFICO S A - C.C # 09-07987424.-
21 C.V # 1167-01102.
22 R.U.C. # 0990005737001 -

23
24
25 AB CESARIO L CONDO CH.

26 NOTARIO
27
28





BANCO DEL PACIFICO
Mas Banco o Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
FELIX VICENTE HERRERA
Cualquier

De mis consideraciones

Mi escrito comienza a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del BANCO DEL PACIFICO S.A. en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, de conformidad con la PRESIDENCIA EJECUTIVA de la Institución por el periodo estatutario de 5 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones conferidas en la ley y en el Estatuto Social

Como PRESIDENTE EJECUTIVO aparece usted por sí solo la representación legal, más el consentimiento del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Guzmán inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día once de Enero de mil novecientos ochenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD 300 000 000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día diez de septiembre de dos mil diez, ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día once de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 237 281,142, tal como consta de la Escritura Pública de Verificación inscrita ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en su totalidad en un paquete mediante escritura pública autocrónica por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

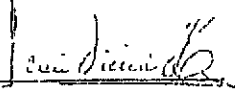
Atentamente,

Dr. Adriano Guerrero de Arocha
Secretario de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas

00045206

acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacifico S.A. en los terminos que me ha sido otorgado

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



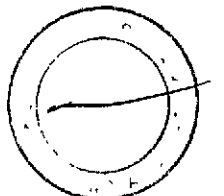
Ing Efraín Vialto Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadania: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No 700 y Pedro Carbo, piso 11













Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12333
FECHA DE REPERTORIO: 15/07/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCOPACIFICO S.A., a favor de **BRITAIN YUDIRA FIGUEROA**, de folios 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 33,566

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

[Handwritten Signature]
AB. NURIA LUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Julio de 2013

1.-

[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Franco Laboaga
Reg. 100 245 643
Código 141



NO 01002013

00045207

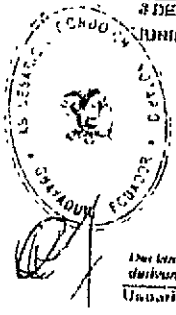


REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0000005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S A
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO SA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VICIRA HERRERA LEON LITRAN BOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MIRÓZ WAITER FERNANDO
FECHA INICIO ACTIVIDADES: 18/01/1972
FECHA DESCRIPCIÓN: 31/10/1981
FECHA CONSTITUCIÓN: 18/01/1972
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYASQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA
Número: 200 Intersección: PICHINCHA Reforma ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono:
Trabajo: 042666010 Teléfono Trabajo: 042563744 Email: wboichon@bparifico.fin.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

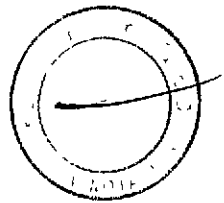
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
UNIDICCIÓN: REGIONAL TIPORAI SUR GUAYAS
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: [Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERIAS: [Stamp]
Lugar de emisión: GUAYASQUIL TAV, D DE
Fecha y hora: 18/08/2013 11:14:27

Handwritten initials

SIRI...





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ
FECH. INICIO ACT.: 10/01/1977
FECH. CIERRE:
FECH. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA LAZARO Numero: 101
Intercambio: PIGUINGUA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Celular:
Trabajo: 042563744 Email: wbancho@pacifi.com.ec

No ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
FECH. INICIO ACT.: 08/01/1990
FECH. CIERRE:
FECH. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PIGUINGUA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 790 Intercambio:
VICINARIOS LA Telefono Comercio: 2520202 Telefono Comercio: 2520305 Fax: 2520304

No ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBAIO
FECH. INICIO ACT.: 01/01/1991
FECH. CIERRE:
FECH. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBAIO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Numero: 62-110
Intercambio: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBAGAR Y DIAGONAL ALCCO ITALIA Telefono Trabajo: 032422806
Email: wbancho@banco.com.ec

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

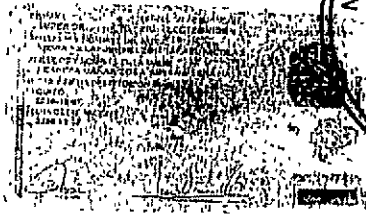
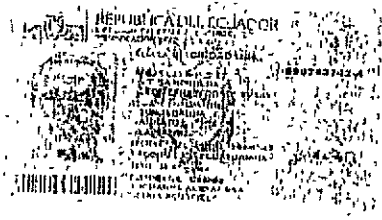
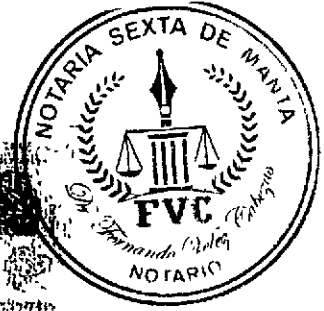
Declaro que los datos contenidos en este formulario son ciertos y verificados, por lo que asumo la responsabilidad de su exactitud de acuerdo a la Ley del RUC y Art. 9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.
Usuario: FVNS/001 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. B DE Fecha y hora: 18/04/2015 14:14:59

SRI.cob.es

10 MAR 2015

[Handwritten notes and stamps]

00045208



REPUBLICA DEL ECUADOR
MANTAS
017 - 0107
VIA HABERIDA (CON PERAL)
000700747

... de febrero de 2014
... de febrero de 2014

19 MAR 2015



Se otorgó ante mí, en fe de ello certifico esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles verax.-
Guayaquil, diecinueve de marzo del dos mil quince.-

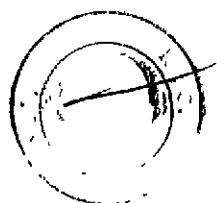


AB Cesaric L Condo Chimboga
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

DOY FE: Que el documento que antecede
en 06 fojas utiles, es certificación de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia

Manta. 17 MAY 2015

Dr. Fernando Velaz Cuberos
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
333.79	\$ 44 899,84	MZ-LT 18 ALTOS DE MANTA BEAC	2019	404101	4305233
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / RUC	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
NOVA TRAVEZEDDAR OSWALDO	1705618096	Costa Judicial			
		IMPUESTO PREDIAL	\$ 15,71	(\$ 0,79)	\$ 14,92
		Interes por Mora			
		MEJORAS 2011	\$ 3,62	(\$ 1,27)	\$ 2,35
		MEJORAS 2012	\$ 3,54	(\$ 1,24)	\$ 2,30
		MEJORAS 2013	\$ 7,83	(\$ 2,74)	\$ 5,09
		MEJORAS 2014	\$ 8,27	(\$ 2,89)	\$ 5,38
		MEJORAS 2015	\$ 0,06	(\$ 0,02)	\$ 0,04
		MEJORAS 2016	\$ 0,44	(\$ 0,15)	\$ 0,29
		MEJORAS 2017	\$ 10,55	(\$ 3,69)	\$ 6,86
		MEJORAS 2018	\$ 13,35	(\$ 4,67)	\$ 8,68
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 11,63	(\$ 4,07)	\$ 7,56
		SOLAR NO EDIFICADO	\$ 89,80		\$ 89,80
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 11,22		\$ 11,22
		TOTAL A PAGAR			\$ 154,49
		VALOR PAGADO			\$ 154,49
		SALDO			\$ 0,00

26/03/2019 09:24 03 VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

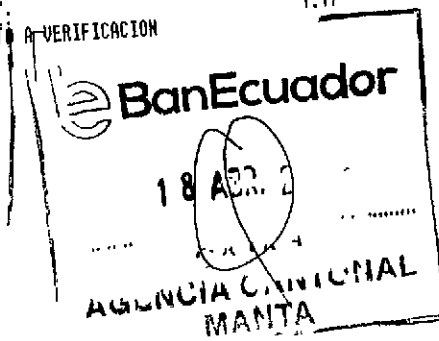
Código de Verificación (CSV)

66131



BanEcuador B.P.
18/04/2019 12:20:51 p.m. OK
CONVENIO: 2950 ACE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CIA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-LTA CORRIENTE
REFERENCIA: 929123556
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP KPO11
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 0.57
Comision Efectivo: 0.54
IVA: 0.06
TOTAL: 1.17
SUJETO A VERIFICACION





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00045209



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI / RUC.: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO
NOMBRES:
RAZON SOCIAL: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-I LT. 19
DIRECCIÓN:

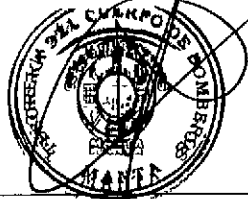
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 630790
VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 09/04/2019 11:41:40
FECHA DE PAGO.

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: lunes, 08 de julio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

911

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

COMPROBANTE DE PAGO

000022022

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI / R.U.C.: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-I LT. 19
DIRECCION:

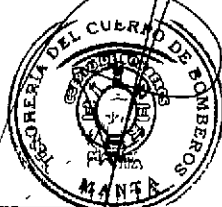
DATOS DEL PREDIO

0133121900-0000000
CLAVE CATASTRAL: 44,899.84
AVALUO PROPIEDAD: MZ-I LT.19 ALTOS DE MANTA E
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 630789
VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 09/04/2019 11:40:53
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	6.73
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 6.73

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

07/05/2019 10:08:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-33-12-19-000	333,79	44899,84	431850	4393205
VENDEDOR			UTILIDADES				
CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1705818086	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	MZ - LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		123,47		
CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		124,47		
1309890125	MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	S/N	VALOR PAGADO		124,47		
EMISION 07/05/2019 10:08:21 XAVIER MACIAS ALCIVAR			SALDO		0,00		

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
FECHA: 07/05/2019 HORA: 10:08:21



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T2124358105

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

07/05/2019 10:08:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA \$58000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-33-12-19-000	333,79	44899,84	431850	4393205
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1705818086	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	MZ - LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	Impuesto principal		580,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		174,00		
CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		754,00		
1309890125	MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	S/N	VALOR PAGADO		754,00		
EMISION 07/05/2019 10:08:21 XAVIER MACIAS ALCIVAR			SALDO		0,00		

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
FECHA: 07/05/2019 HORA: 10:08:21



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T2124358105

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00045210

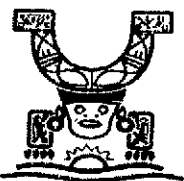


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Maná

COMPROBANTE DE PAGO

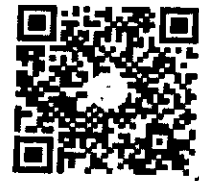
09/04/2019 12:57:58

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CC / R.U.C	DIRECCION	CONTROL	TITULO N°
EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ	1705618096	S/E	425638	187416
OBSERVACIÓN		TITULOS VARIOS		
INFORME DE REGULACIÓN URBANA ONLINE CLAVE CATASTRAL 1331219000		CONCEPTO	VALOR	
09/04/2019 12:57 57 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS		INFORME REGULACION URBANA (ONLINE)	3,00	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		TOTAL A PAGAR	3,00	
		VALOR PAGADO	3,00	
		SALDO	0,00	



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1396603587
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mana.gov.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO

~~TESORERÍA~~
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC
RAZÓN SOCIAL:

 0990005737001
 BANCO DEL PACIFICO S A

NOMBRE COMERCIAL
REPRESENTANTE LEGAL

 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

CONTADOR
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

 ESPECIAL
 S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NUMERO S/N

FEC NACIMIENTO
FEC INSCRIPCIÓN 31/10/1981
FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA
FEC INICIO ACTIVIDADES 19/01/1972
FEC ACTUALIZACIÓN 12/12/2016
FEC REINICIO ACTIVIDADES
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCIÓN) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número 200 Intersección PICHINCHA Referencia ubicación DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

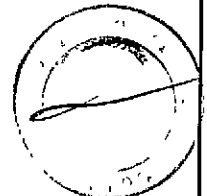
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCION	1 ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	18



Código RIMRUC2017000075855

Fecha 18/01/2017 10 48 18 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
..le hace bien al país!

0990005737001

BANCO DEL PACIFICO S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO	001	Estado	ABIERTO - MATRIZ	FEC INICIO ACT	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL	BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ	FEC CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No ESTABLECIMIENTO	002	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL	AGENCIA AMAZONAS	FEC CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio 2526366 Fax 2526364

No ESTABLECIMIENTO	003	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL AMBATO	FEC CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbanchon@pacifico fin ec

No ESTABLECIMIENTO	004	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL MACHALA	FEC CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbanchon@pacifico fin ec



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha 18/01/2017 10:48:18 AM



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00045212



Ficha Registral-Bien Inmueble

28572



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19010542, certifico hasta el día de hoy 16/05/2019 15:46:30, la Ficha Registral Número 28572

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1331219000 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura martes, 31 de mayo de 2011 Parroquia MANTA

Información Municipal
Dirección del Bien URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "I " Urbanizacion Altos de Manta Beach, parroquia y Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente (Este) 14,35 m y calle Piqueros. Atras (Oeste) 13,55m y Lotes No 01 y 02. Costado Derecho (Sur) 24,54m y lote número 20. Costado Izquierdo (Norte) 23,45m y lote Número 18. Area total 333, 79 M2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA	2391	29/ago /2008	3 433	34 363
COMPRA VENTA	UNIFICACION Y FORMACION DE SOLAR	1716	11/jun /2009	28 021	28 037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31	06/nov /2009	505	521
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	MUTUO,CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS	1026	29/jul /2011	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2065	29/jul /2011	17 683	17 714
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	1305	21/sep /2018	40 766	40 784
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3467	23/oct./2018	92 627	92 658

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2008 Número de Inscripción: 2391 Tomo 60
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4699 Folio Inicial 3 433
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA NOVENA Folio Final 34 363
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Compañia. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpocosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedefo Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral 28572

Jueves, 16 de mayo de 2019 15:46:30



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 16 MAY 2019

HORA: 15:46



80000000005624 CORPORACION INMOBILIARIA DE LA MANTA NO DEFINIDO MANTA
 COSTA CORPCOSTA S A
 800000000011324 PROMOTORES DE CONFIANZA S A NO DEFINIDO MANTA
 PROMDECONSA

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	23/jun /2008	22 836	22 901

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 2009 **Número de Inscripción:** 1716 Tomo 47
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3338 Folio Inicial 28 021
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 28 037
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA S A PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	29/ago /2008	3 433	34 363

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

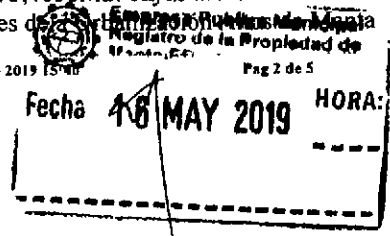
Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 2009 **Número de Inscripción:** 31 Tomo 2
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6312 Folio Inicial 505
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 521
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias Area verde No. 01. 28.908,26 M2 Area Verde No. 2 995,12 M2. Area Verde No 3 1-085,61M2. Area verde No 04 920,62 M2 Area Verde No 5 744,64 M2 Area Verde No 6 365,13 M2 Areas en Garantia Mz. P 3.637,0715.M2 Mz U 2 299,4658M2. Mz. V 4 389,7696M2 Mz. W 3.040,2707 M2 Mz. X 2 675,4656.M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2 Area total 22 195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of No. 029-PSM.LRG. Junio 1o del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2 675,4656M2. cuyas áreas suman 8 015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes de





Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 6.567,33 M2, signados: como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote N 3 348,5100M2, y Macro lote "O" 3.275,3600M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9 157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 901,5021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el canje de Macros lotes o manzanas Of.031. PSM LRG. Junio4 - 2.010 Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6 213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3 349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3 718.59 M2, y Lote No 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No 391-ALC M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6 580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6 6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach Segun oficio N 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S A PROMDECONSA		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000032974	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACHNO DEFINIDO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	11/jun/2009	28 021	28 037

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 7] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : viernes, 29 de julio de 2011

Número de Inscripción: 1026

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4454

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de julio de 2011

Fecha Resolución.

a.- Observaciones:

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGURO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307087518	RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 29 de julio de 2011

Número de Inscripción: 4454
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por : klesre_salto1

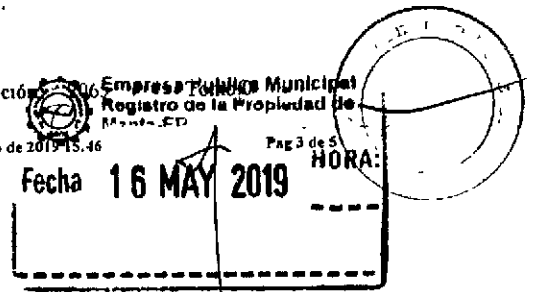
Ficha Registral 28572

jueves, 10 de mayo de 2019 15:46

Pag 3 de 5

Fecha 16 MAY 2019

HORA:





Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de julio de 2011
 Fecha Resolución:

Número de Repertorio: 4453 Folio Inicial 17 683
 Folio Final 17 714

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "I" Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia y Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307087518	RODRIGUEZ VFRA NUBIA EI IZABETH	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA S A PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2018 Número de Inscripción: 1305 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6350 Folio Inicial 40 766
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final 40 784
 Cantón Notaría: PORTOVIEJO
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de agosto de 2018
 Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar sobre lote de terreno ubicado Urbanización Altos de Manta Beach de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307087518	RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA	

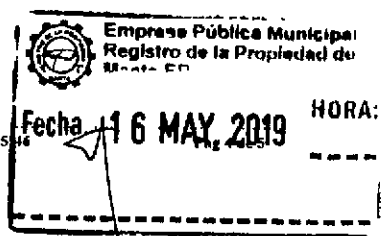
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1026	29/jul /2011	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2018 Número de Inscripción: 3467 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7101 Folio Inicial 92 627
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final 92 658
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de octubre de 2018
 Fecha Resolución: ..





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00045214



a.- Observaciones.

Lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "I" Urbanizacion Altos de Manta Beach parroquia y Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1703618096	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA	QUITO
VENDEDOR	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307087518	RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2065	29/jul /2011	17 683	17 714

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Numero de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:46:30 del jueves, 16 de mayo de 2019

A petición de: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699



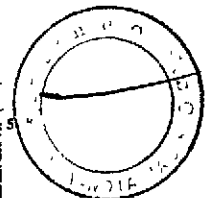
El Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

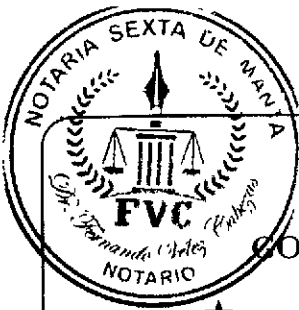
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

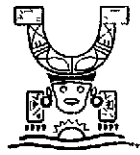
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127805

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de **ABRIL** 2019 e 20 _____

**VALIDO PARA LA CLAVE:
1331219000: MZ-I LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH**

Manta, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





00045215

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160248

N° ELECTRÓNICO : 66170

Fecha: Martes, 09 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-33-12-19-000

Ubicado en: MZ-I LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 333 79 m²

PROPIETARIOS

D. nento	Propietario
1705618096	NOVOA TRAVEZ-EDGAR OSWALDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 44,899.84

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 44,899.84

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019.

758000,00

580,00

774,00

754,00

124,48

848,17

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

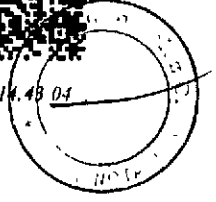


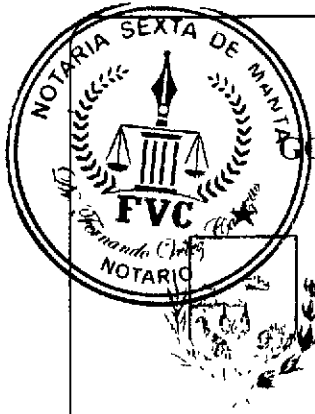
V11848ATJY07

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.

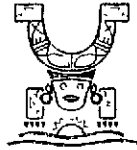


Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-04-09 14:48:04





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0046286

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO
ubicada MZ-I LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$58000.00 CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES CON 00/100.

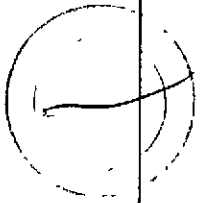
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA *msd*

Emborador ANDRES CHANCAY

07 DE MAYO DEL 2019

Manta, _____

Director Financiero Municipal



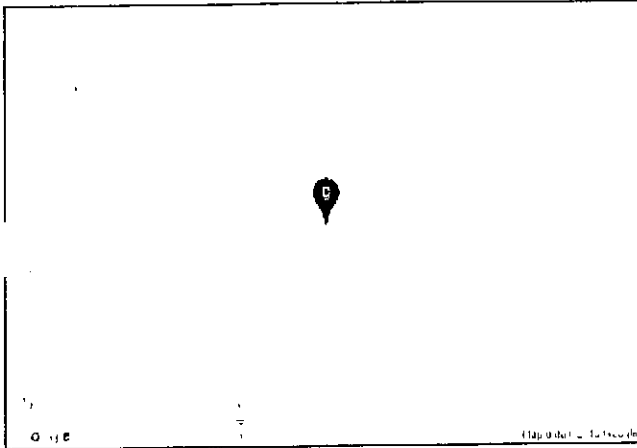
00045216

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 31.04.2019
N° CONTROL: 000453

PROPIETARIO: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO
 UBICACIÓN: MZ-I LT 19 ALTOS DE MANTA BEAC
 C CATASTRAL: 1331219000
 PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CODIGO	URB ALTOS DE MANTA BECH
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN.	-
FRENTE MIN.	-
N PISOS	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS	-
CUS	-
FRENTE	3 00M
LATERAL 1	1.50M
LATERAL 2:	1 50M
POSTERIOR	2.00M
ENTRE BLOQUES	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 14 35m con calle Piqueros
 ATRÁS: 13 55m con Lote n° 01 y 02
 C.IZQUIERDO: 23 45m con lote n° 18
 DERECHO: 24 54m con lote n° 20
 ÁREA TOTAL: 333,79 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos erróneos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios, aprobación de zonificaciones, edificaciones en general anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquenero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



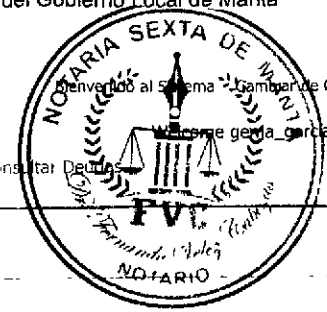
1331219000E19



#MANTADIGITA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciacion\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	33	12	19	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
Historial de Propietario					

	Apellidos	Nombres	%
Ver	NOVOA TRAVEZ	EDGAR OSWALDO	100 00

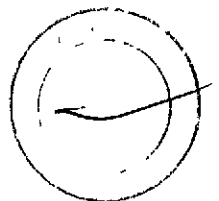


Manta



194 170 16 25 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperacion Gobierno Municipal de Manta y CAF





[Registro](#)
[Coactivas](#)
[Rentas](#)
[Multas](#)
[Embargos](#)
[Convenciones](#)
[Fusiones](#)
[Consultar Deudas](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	33	12	19	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
Historial de Propietario					

Mostrar Construcción Eliminadas: ()

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Total de Construcción Sin Depreciar		0	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar		0
Total de Construcción Depreciado.		0	Total de Construcción Eliminados Depreciado		0
Total de Avaluo:		44899.8400000000			
Total:		44899.8400000000			



Manta



194.170 16 25 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

00045218

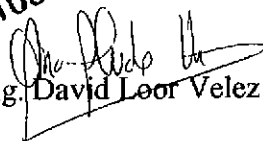


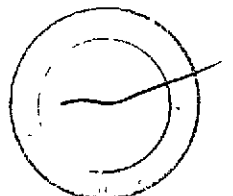
Manta, Abril 10 del 2019

El suscrito, en calidad de Presidente del Directorio de la Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien certificar que el Propietario del Lote de terreno Ubicado en la Manzana 1 signado con el número 19 se encuentra al dia en sus alicuotas

Atentamente

ASOCIACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN
ALTOS DE MANTA BEACH


Ing. David Loor Velez
Presidente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N 130637178-0



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVID VELEZ
DAVID LIZANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
TARUGA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUSAN ALEXANDRA
PALADINES MUELB



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR WILSON LIZANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ TUARBE GILLEN CRYA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2018-06-18

FECHA DE EXPIRACION
2028-06-18

CERTIFICADO DE VOTACION



004

004 - 304
NUMERO

1306371780
CEDULA

LOOR VELEZ DAVID LIZANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANTAS
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 2

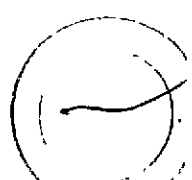


Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

6 MAY 2019

Dr. Fernando Velez Carbozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00045219



Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-1111-O

Portoviejo, 18 de octubre de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH

Señora
Santa Beatríz Loor Cedeño
En su Despacho

De mi consideración.

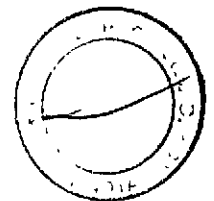
En atención al trámite N° MIDUVI-GOTM-2017-2331-E de fecha 21 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH del cantón Manta provincia de Manabí, cumpla con informarle lo siguiente

La Dirección de Oficina Técnica de MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 8 en concordancia con el artículo 18 de la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que la referida Asociación, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 5 de septiembre de 2017; la misma que estará en vigencia desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	David Lizandro Loor Vélez	1306371780
Vicepresidente	José Raúl Quimis Reyes	1306238666
Tesorero	Ángel Fabián Moreira Romero	1309669503
Secretario	Aleph Salvador Acebo Arcentales	1309151338
Primer Vocal Principal	Luis Fernando Loor Aveiga	1303415069
Segundo Vocal Principal	Mónica Elizabeth Vera Barreiro	1302013576
Primer Vocal Suplente	Pablo Arturo Ganchozo Risco	1308058757

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro,
- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada 5 de septiembre de 2017; certificada por el Secretario de la Organización



Tel.: 052933-177 / 052933-802
Vicente Macías y Calle 24
www.habitatyvivienda.gob.ec
130107 - Portoviejo



Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-1111-O

Portoviejo, 18 de octubre de 2017

- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas;

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No 739 del 3 de agosto de 2015, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcos Antonio Paredés Saltos
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA MANABÍ

Referencias:

- MIDUVI-GOTM-2017-2331-E

Ancexas

- ref_2282.rar

Copia:

Señora Abogada
Janeth Alexandra Mielar Cevallos
Abogada

jm/wv



REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", esta localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II 74, literal 1, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM)

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S A

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S A, a la que se denominara "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a otras leyes ecuatorianas, a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta, y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176 657,9030 m², y con los siguientes linderos

NORTE: Predios de Petroecuador
 SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Alamos
 ESTE : Urbanización Manta Beach
 OESTE: Vía de acceso a Petroecuador

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio, EAPAM, CNEL, PACIFICTEL, y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta

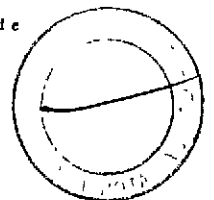
En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos, no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización





que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes

- a) Construir edificaciones para portico de acceso, area comunal, area de recreacion, area deportiva, espacios verdes
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado
- c) Cerroamiento perimetral de la Urbanizacion
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias
- e) Instalacion de la red de distribucion de energia electrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobacion del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podra realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total

Art. 6

El urbanizador dara acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Area Util, la suma de 99 268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174 336,5693 m² a urbanizar

La urbanización esta compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes

Art. 8

La Urbanizacion "Altos de Manta Beach" tendra todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas

Art. 9

El acceso a la urbanizacion se lo realizará a través de la via a San Mateo, dirigiendose al interior por Via Principal tipo colector, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no esta permitida la edificación

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanizacion, y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondra en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la busqueda de un armonioso entorno Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

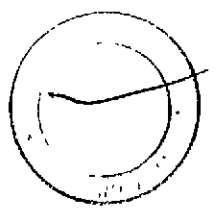
Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9 00	mts
En equipamiento	3 50	mts
Altura libre mínima	2 40	mts

Art. 14 Los retrocesos mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes

Fachada frontal a la acera	3 00	mts
Laterales mínimo	1 50	mts
Laterales esquineras a la acera	3 00	mts

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts



**Art. 15**

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos

Cimentación	Hormigón armado
Pisos	Planta baja y planta alta - hormigón armado
Paredes	Ladrillos o bloques
Cubiertas	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro
Carpintería	Madera-hierro
Cerramiento	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros

Art. 20

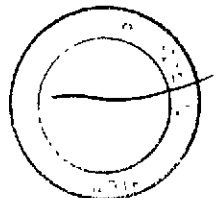
PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización
- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen

- a) Alcantarillado Sanitario - Tuberías, pozos de revisión, descargas domiciliarias de aguas servidas, accesorios, fosas sépticas
- b) Alcantarillado Pluvial - La Urbanización precinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario
- c) Redes de Agua Potable - Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas, así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas





Vías - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños

Aceras - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta

Redes eléctricas y telefónicas - Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Canton Manta

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento, y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplie el plazo

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización

Art. 26 DEL ASEO URBANO

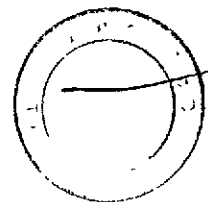
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc, así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas



**Art. 29**

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo, la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en las zonas de alcantarillado, debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones, en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PUBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

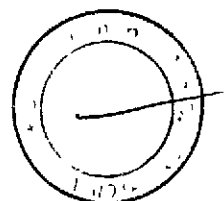
Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización, debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas, en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.





Mantener animales domesticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanizacion, estos podran pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando esten debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanizacion

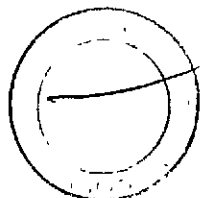
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar, no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanizacion realizar este trabajo
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vias y solares vacios o en las areas de circulacion y comunales
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptua el uso de pequeñas cercas ornamentales unicamente de sistema de enrejado hasta una altura maximo de noventa centimetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehiculos en la via publica o areas comunales, parquear en la via publica, los vehiculos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitacion en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberan respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores,
- k) Realizar en la via publica o areas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela
- m) El manejo de cualquier tipo de vehiculos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad
- n) Conducir bicicletas o vehiculos de motor en areas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se debera respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora

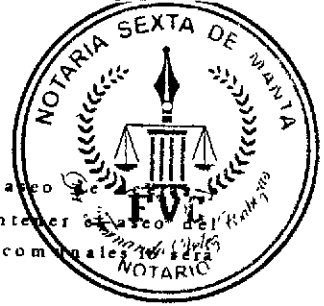
Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las areas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto, eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete dias de anticipacion al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administracion destacará un guardia de seguridad adicional en el area o sector del evento con costo de quien realice la celebracion

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus areas verdes, de no hacerlo, la administracion la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización



**Art. 39**

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de las calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el área de calles y aceras frente a su propiedad, y de las calles frente a áreas comunales de la administración

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc

Art. 41

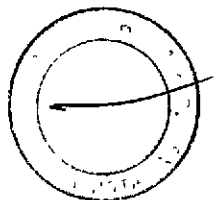
Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas

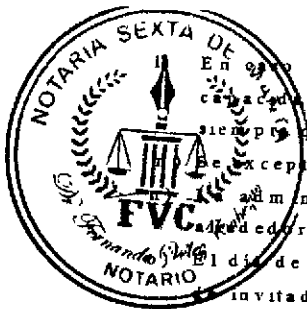
Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área, los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a el o la conyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote

Art. 43 DE LA PISCINA

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástico, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto, así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrio y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles, pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito, el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión





En caso de uso de la piscina, el numero de asistentes no podra ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podra usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad maxima de uso

Se exceptua el uso los dias de mantenimiento

En administracion de ser necesario destacara un guardia en el area de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunion

- El dia de la reunion y por lo menos con dos horas de anticipacion del inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético sera puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificaran la lista de asistentes, segun los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta debera dejar limpia el area de la piscina y sus alrededores y cancelara un valor regulado por la administracion, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto sera cancelado a la administracion antes del evento
 - q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendran horarios especificos previa determinacion, y serán regulados por la administracion a fin de garantizar el uso equitativo de los demas copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehiculos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los dias, la limpieza de las mismas se las realizara cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitara por un maximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparacion se cerraran hasta que la misma haya concluido

Los dias sabados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicara en cualquier dia de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanizacion tendrán horarios especificos y predeterminados, que serán regulados por la administracion y usaran una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias

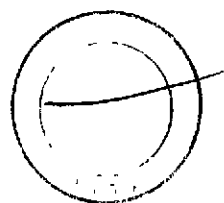
Cada copropietario tendrá un maximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio electrico, que se haya determinado

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podra usarse para realizar partidos los dias tecnicamente permitidos, suspendiendose su uso durante las horas de limpieza y riego, segun la planificación de jardineria, en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido

Los dias sabados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un maximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier dia de alta concurrencia



00045224



Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demas copropietarios y sus familias

Los invitados solo podran jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados, sin embargo las invitaciones se suspenderan el momento en que el numero de personas supere la capacidad de la cancha

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspendera durante las horas de la limpieza la misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitara por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido

Los días sabados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicara en cualquier día de alta concurrencia

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demas copropietarios y sus familias

Los invitados solo podran jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados, sin embargo las invitaciones se suspenderan el momento en que el numero de personas supere la capacidad de la cancha

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin de poder ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando, así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

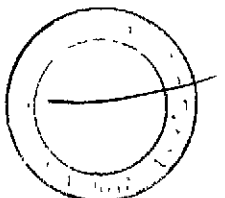
Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aun no existentes se lo realizaran en la medida que estas entren en funcionamiento

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano, la seguridad mediante la vigilancia diurna y nocturna en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios



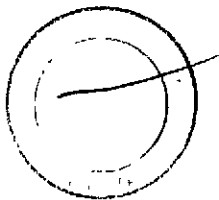


REFORMAS AL REGLAMENTO

La presente reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M I Concejo Municipal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta

EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones, retiros, y afectaciones por servidumbres para AASS
- b) Revisión previa del proceso de diseño
- c) Copia de planos Arquitectonicos, Estructurales, Hidraulicos, Sanitarios y Electricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio
- d) Copia del Permiso de Construccion Municipal
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 08 00 a m a 17 30 p m , incluyendo los fines de semana
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización
- h) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías publicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma
- n) La construcción deberá mantener el area de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach"
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades



00045225



- s) El responsable tecnico de la obra debera presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada Solo se permitira el ingreso de maquinaria de 2 ejes
- t) En la construccion se debera colocar separaciones con plastico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminacion por levantamiento de polvo
- u) Presentar a la administracion copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

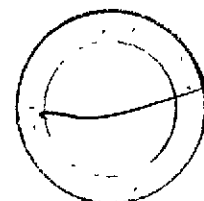
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas publicas, procederan a la supervision de las obras en base a los documentos tecnicos entregados en las oficinas

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00045226



1 pago de impuestos prediales; e) Certificado de Expensas, f) Reglamento
2 Interno de la Urbanización; entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
3 **INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y
4 uno de la Ley de Registro, cualesquiera de los otorgantes quedan
5 facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el
6 Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.
7 Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y
8 perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su
9 naturaleza indeterminada.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
10 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
11 por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ**, Matrícula Trece guión Mil
12 **Novcientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del Foro de**
13 **Abogados** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente
14 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
15 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en
16 forma clara e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el
17 protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Karla Andrade

ECO. KAROLA MALENA QUELAL ANDRADE.-

C.C. No. 1307885614

APODERADA ESPECIAL

BANCO DEL PACIFICO S.A.

RUC 0990005737001

CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

TELEFONO 043731500





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



SR. EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ.-

C.C. No. 1705618096

Dirección Urb. Altos Manta Beach

TEF: 0998006524

[Handwritten signature]



DRA. ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE.-

C.C. No. 1309890125

Dirección Urbanización Ciudad del Sol Mz. C Villa 10

Telef. 0994995414

Correo dranmepo@hotmail.com

[Handwritten signature]

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo. 17 Mayo 2019

Manta, a

[Handwritten signature]

**Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA -**

00045227

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 **Número de Inscripción: 1611**
Número de Repertorio: 3271

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Cuatro de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1611 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309890125	MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	COMPRADOR
1705618096001	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1331219000	28572	COMPRAVENTA

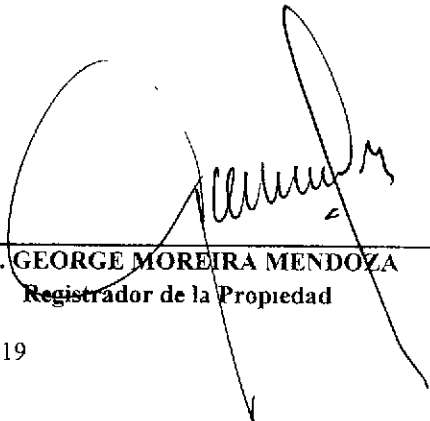
Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 04-jun /2019

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 4 de junio de 2019